

LÍNEAS SUBVENCIÓN IGAPE

PROGRAMA APOYO FINANCIERO A LAS PYMES (IGAPE 2016)

BENEFICIARIOS:

Autónomos, Microempresas o Pymes que realicen su inversión en Galicia, titulares de préstamos acogidos a las **Líneas ICO GARANTÍA SGR 2016 o bien con fondos de la propia Entidad Financiera avalados por la SGR.**

IMPORTE DEL PRÉSTAMO:

Superior a 25.000,00 €.

PLAZO:

Igual o superior a 5 años.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

Ver Anexo II. Para Emprendedores todas las actividades excepto las excluidas en el artículo 3.1. de las Bases Reguladoras.

DESTINO DE LA INVERSIÓN:

- Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos industriales sin límite de precio (excepto vehículos de transporte, en el sector de transporte de mercancías por carretera), y vehículos turismos, con un precio máximo de 30.000,00 €, sin incluir el IVA.
- Adquisición de empresas.
- Liquidez con el límite del 50 % de la financiación.

La inversión deberá mantenerse durante la vigencia de la bonificación a la operación financiera.

El IGAPE no concederá ayuda para la adquisición / construcción de buques de pesca, ni para el IVA o cualquier otro impuesto vinculado a la inversión.

Se podrán financiar inversiones realizadas entre el 1 de Enero de 2015 y hasta un año después de la formalización del préstamo.

Financiación del 100 % del proyecto y bonificación del IGAPE para el 75% del préstamo.

TIPO DE INTERÉS

Los tipos de interés máximos, según el plazo y modalidad escogida, serán los publicados quincenalmente por el ICO en su web:

<http://www.ico.es/web/ico/ico-garantia-sgr/-/lineasICO/view?tab=tiposInteres>

tanto para los préstamos acogidos a estas Líneas ICO como para los formalizados al amparo de los Convenios Preferenciales suscritos entre SOGARPO y las Entidades Financieras.

SUBVENCIÓN

La ayuda del IGAPE consistirá en:

1.- Bonificación del tipo de interés:

- . Con carácter general, **1,5 puntos porcentuales.**
- . Emprendedores o proyectos del sector industrial, **0,5 puntos porcentuales adicionales.**

2.- Compensación comisión aval SGR.

Independientemente del importe del préstamo, el importe máximo bonificable será de 100.000,00 € para el tipo de interés y 500.000,00 € para la comisión de aval de la SGR.

El importe resultante de la ayuda se destinará a la amortización anticipada del préstamo, que el IGAPE abonará, una vez verificada la documentación aportada.

**Tramitación de la ayuda en
<http://www.tramita.igape.es>**

**PLAZO SOLICITUD SUBVENCIÓN
IGAPE Y PLAZO LÍMITE
FORMALIZACIÓN PRÉSTAMOS**

Hasta el 31/10/2016

CONDICIONES DEL AVAL DE SOGARPO

Aval de PRESTAMOS/ (NO LEASING):

(avalados al 100 % por Sogarpo, por la parte de financiación asumida por la SGR).

Comisión de Aval (La subvención Igape se limita a un plazo máximo de 7 años)	Gastos de Estudio	Aportación Capital
1,00%	0,50 %	3 %

. COMISION ANUAL POR AVAL sobre el capital del préstamo pendiente de amortizar. La primera comisión anual se abonará el día de la formalización del aval. Las siguientes comisiones se abonarán mediante domiciliación bancaria). El Igape abonará la subvención de las comisiones anuales de Sogarpo de una sola vez, conjuntamente con la subvención de tipo de interés, una vez se haya justificado la realización y pago de la inversión declarada por la empresa.

. COMISION UNICA DE ESTUDIO sobre el importe avalado. Se abona al formalizar la operación.

. PARTICIPACION EN S.G.R.: Es un porcentaje sobre el importe avalado, que se depositará como sigue (se reembolsará al cancelar el aval):

- 120,20 euros, en concepto de admisión de socio de SOGARPO, S.G.R.

- El resto, hasta completar el depósito total, el día en que se formalice la operación.

NO SE INCLUYEN EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES LOS GASTOS SUPLIDOS POR SOGARPO, EN CONCEPTO DE HONORARIOS DE PROFESIONALES CUYA INTERVENCION SEA NECESARIA PARA EL BUEN FIN DE LA OPERACION (NOTARIOS, TASADORES, ETC.), QUE SERAN REPERCUTIDOS AL SOLICITANTE DEL AVAL A LA FORMALIZACION DEL MISMO.

